

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

13937

REAL DECRETO 1323/1979, de 1 de junio, por el que se señala la fecha para la nueva constitución de la Diputación Provincial de Oviedo.

Anulados por sentencia firme de la Audiencia Territorial de Oviedo de ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, aclarada por auto de diez del mismo mes, los actos de proclamación de Diputados provinciales electos en todas las Juntas Electorales de Zona de la provincia de Oviedo y verificada una nueva proclamación de los mismos por las mencionadas Juntas conforme a las vigente división de la provincia en partidos judiciales, se hace necesario una nueva constitución de la Diputación Provincial, señalándose el efecto la fecha y hora de la misma, según las directrices establecidas en la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales y en el Real Decreto quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La sesión de constitución de la Diputación Provincial de Oviedo por los nuevos Diputados pro-

clamados, en cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se celebrará, sin necesidad de previa convocatoria, el día once de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la sede de dicha Corporación y previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la misma.

Dos. En cuanto a la aprobación del acta de la última sesión celebrada, así como en lo referente a la elección de Presidente, Comisión de Gobierno y demás extremos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, y en el Real Decreto quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—El Presidente de la Diputación, en el plazo de los cinco días siguientes al de constitución de la Corporación, convocará sesión extraordinaria del pleno de la Diputación, a fin de que la Corporación designe sus representantes en el Consejo Regional de Asturias instituido por Real Decreto-ley veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre, por el que se aprobó el régimen preautonómico para Asturias.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario, regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 513/77-MS y promovidos por «Tradefin, S. A.», representada por el Procurador don Leopoldo Rodos Durall, contra don Pedro Llorc Martín y doña Montserrat Llorc Martín en reclamación de la suma de 1.390.810 pesetas en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo, del valor de la finca que se subasta, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

3.ª Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las

que correspondan al mejor postor, que quedarán en su caso a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

4.ª Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 26 de septiembre de 1979, a las diez y treinta horas.

Fincas de que se trata

«Departamento número sesenta.—Piso sexto, puerta primera, destinado a despacho, sito en la décima planta del cuerpo de edificio número 27, de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova de esta ciudad. Se compone de un local con aseó, y mide una superficie de 55,20 metros cuadrados. Linda: Al frente, considerando tal su puerta de entrada, con rellano escalera, caja ascensor y patio de luces; derecha, entrando, piso 6.º, 3.º del cuerpo del edificio número 27 bis; izquierda, piso 6.º, 2.º; fondo, fachada posterior del edificio; debajo, piso 5.º, 1.º, y encima, piso ático 1.º.

Tiene asignada, en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 1.133,40 metros cuadrados, una cuota de 0,65 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona, en el tomo 2.089, libro 120 de la Sección Cuarta, folio número 241, finca número 3.714, inscripción primera.

Valorada, según la escritura de hipoteca, en 2.400.000 pesetas.

«Departamento número sesenta y uno.—Piso sexto, puerta segunda, destinado a despacho, sito en la décima planta del

cuerpo del edificio número 27, de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova de esta ciudad. Se compone de un local con aseó, y mide una superficie de 71,10 metros cuadrados. Linda: Al frente, considerando como tal su puerta de entrada, con rellano escalera y piso 6.º, 1.º; derecha, entrando, con la fachada posterior del edificio; izquierda, piso 6.º, 3.º y patinejo; fondo, piso 6.º, 3.º del cuerpo del edificio número 25; debajo, piso 5.º, 2.º, y encima, piso ático 2.º.

Tiene asignada, en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 1.133,40 metros cuadrados una cuota del 0,85 por 100.»

Inscrita en dichos Registro, tomo y libro, folio 245, finca 3.715, inscripción primera.

Valorada, según la escritura de hipoteca, en 2.600.000 pesetas.

«Departamento número sesenta y dos.—Piso sexto, puerta tercera, destinado a despacho, sito en la décima planta del cuerpo de edificio número 27, de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova de esta ciudad. Se compone de un local con aseó, y mide una superficie de 72,60 metros. Linda: Al frente, considerando como tal la calle, con ésta; derecha, entrando, con el piso 6.º, 4.º y rellano escalera donde tiene su puerta de entrada; izquierda, piso 6.º, 4.º y rellano escalera, donde tiene su puerta de entrada; izquierda, piso 6.º, 4.º del cuerpo del edificio número 25; fondo, patinejo y piso 6.º, 2.º; debajo, piso 5.º, puerta 3.ª, y encima, piso ático puerta 3.ª.

Tiene asignado, en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 1.133,40 metros cuadrados, una cuota del 0,90 por 100.»

Inscrita en dichos Registro, tomo, libro 121, folio 1.º, finca número 3.716, inscripción primera.

Su valor, según la escritura de hipoteca, es de 2.600.000 pesetas.

«Departamento número sesenta y tres.—Piso sexto, puerta cuarta, destinado a